



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

ACUERDO MINISTERIAL No. 12-2001

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que existe una voluntad firme del Gobierno de Nicaragua, de consolidar el proceso de reinserción integral de los desmovilizados de la Resistencia Nicaraguense.

II

Que el Señor Presidente de la República, Doctor Arnoldo Alemán dictó Acuerdo Presidencial No.290-2000 publicado en la Gaceta Diario Oficial No.150 de fecha 9 de agosto del año 2000 y Acuerdo Presidencial No.490-2000 publicado en la Gaceta Diario Oficial No.218 de fecha 16 de noviembre del año 2000, los cuales autorizan al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que cancele a los vendedores el precio de venta mediante Bonos del Tesoro.

III

Que los Acuerdos Presidenciales referido en el considerando anterior fueron producto de negociaciones efectuadas por la Secretaría de la Presidencia con los dueños de las propiedades ocupadas por desmovilizados de la Resistencia Nicaraguense, en las que se les prometió el pago de las propiedades en Bonos del Tesoro en condiciones que les permitiera recibir dos mil córdobas por manzana al momento de negociar dichos títulos.

IV

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

V

Que con base a todo lo expuesto, se hace necesario que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumpla con la emisión de Bonos del Tesoro que manda el Acuerdo Presidencial No.290-2000 publicado en la Gaceta Diario Oficial No.150 de fecha 9 de agosto del año 2000 y del Acuerdo Presidencial No.490-2000 publicado en la Gaceta Diario Oficial No.218 de fecha 16 de noviembre del año 2000, considerando las condiciones del mercado de valores, para garantizar las negociaciones efectuadas por la Secretaría de la Presidencia con los beneficiarios.



MANAGUA, NICARAGUA, 12 DE MARZO DE 2001



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

Por tanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA

- PRIMERO:** Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público registrar como deuda interna del Gobierno de Nicaragua, la cantidad de CS1,379,502.60 (un millón trescientos setentinueve mil quinientos dos córdobas con sesenta centavos) más intereses y Mantenimiento de Valor, que resulta de la compra de cinco propiedades que suman 439 manzanas y 7,513 varas cuadradas a dos mil córdobas por manzana, según lo disponen los Acuerdos Presidenciales, No.290-2000 y No. 490-2000, cuya forma de pago será la siguiente:
- a) **Emisión de tres Bonos del Tesoro por beneficiario**, con vencimiento a uno, dos, y tres años de plazo, en las siguientes proporciones: 40% del monto total con vencimiento a un año, 30% del monto total con vencimiento a dos años y el restante 30% del monto total, con vencimiento a tres años, todos a partir de la presente fecha.
 - b) **Tasa de interés** : Los Bonos del Tesoro devengarán una tasa de interés anual sobre saldo del doce por ciento, (12%).
 - c) **Mantenimiento de Valor**: Los Titulos a emitirse tendrán Mantenimiento de Valor con relación al tipo de cambio del Córdoba con el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.
- SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Presupuesto General de la República, el pago conforme a lo dispuesto en el numeral primero del presente Acuerdo.
- TERCERO:** Ordenar a la Tesorería General de la Republica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitir los Bonos del Tesoro a nombre de los beneficiarios que se detallan en los Acuerdos Presidenciales No.290-2000 y No.490-2000, bajo las condiciones detalladas en el numeral primero del presente Acuerdo. La entrega de los Bonos deberá efectuarse una vez que la Procuraduría General de Justicia envíe las escrituras de traspasos de las propiedades al Estado de Nicaragua.
- CUARTO:** Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil uno.


Esteban Duque Estrada
Ministro de Hacienda y Crédito Público